



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA Y LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN**

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, representado por la señora Vocal Dra. María Soledad Gennari, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 52 - Piso 4° de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada por el señor Presidente, Cr. Rolando Figueroa, con domicilio legal calle Leloir N° 810 de la ciudad y provincia mencionadas, respectivamente, se conviene en celebrar el presente convenio marco de colaboración, aprobado mediante Acuerdo N° 5656, punto 23, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las partes.

**Considerando**

1.- Que la República Argentina, al firmar e incorporar en el año 1994 diversos tratados, convenios y declaraciones, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser implementadas por los poderes del Estado. Entre esos instrumentos suscriptos se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW, 1979- incorporada al texto constitucional, así como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención Belem Do Para, 1994, aprobada por ley 24632.

2.- Que en el marco de la reforma de la Constitución Provincial del año 2006, se incorporó a nuestra Carta Magna local el art. 45 “Perspectiva de género e igualdad de oportunidades”, estableciendo como deber del Estado, garantizar la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, debiendo para ello incorporar “... la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas...”.



3.- Que dicha manda constitucional dispone expresamente que es obligación del Estado Provincial, elaborar participativamente planes tendientes a: 1. Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros. 2. Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas. 3. Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por el estado civil o maternidad. 4 Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social. 5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención. 6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

4.- Que en cuanto al Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia ha adoptado, ente otras medidas de acción positivas, la creación de la Oficina de la Mujer – Acuerdo 5431, punto 15 del 17-02-2016- con la finalidad de profundizar el proceso consistente en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, para lograr la equidad de género tanto en quienes utilizan el sistema de justicia, como para el personal que desarrolla su labor.

5.- Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén tiene, entre sus propósitos, diseñar proyectos de ley y ejecutar programas que permitan, a las/los diferentes actoras/es sociales y comunitarios, tomar acabadamente conocimiento de lo que significa transversalizar la perspectiva de género en el diseño las políticas públicas y su incidencia en la vida social e institucional de organismos públicos o privados.

6.- Que la complejidad del problema de la violencia hacia la mujer en sus distintas manifestaciones requiere la modificación de estereotipos culturales, lo que sólo puede conseguirse a través de la cooperación interinstitucional en el empleo de políticas públicas que persigan ese objetivo. En este sentido, la Legislatura mencionada sancionó las



leyes 2785, sobre el régimen integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y la 2786, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, lo que constituye una herramienta para hacer efectivas las disposiciones, tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("CEDAW"), como por lo dispuesto por la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belem do Pará"), promoviendo el intercambio y la articulación entre los diversos órganos y poderes del Estado.

7.- Que, consustanciadas/os con la idea de que todos los poderes del Estado deben cooperar para llevar adelante el programa constitucional y, en este punto, compartir programas y/o políticas que puedan resultar útiles a tal fin, ambas partes acuerdan suscribir un acuerdo que regule la colaboración recíproca denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes acuerdan:

**Primero:** Los objetivos del presente Convenio Marco son:

1. Dictar, desarrollar, implementar cursos, seminarios, talleres o cualquier otra actividad de formación, capacitación o sensibilización sobre la perspectiva de género. Queda comprendida la elaboración de los documentos y protocolos que resulten necesarios, su compaginación y tareas de impresión y encuadernación.
2. Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.
3. Planificar y desarrollar otras iniciativas conjuntas en relación con la perspectiva de género, la violencia contra la mujer y familiar, que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos estatales involucrados en la prevención e investigación de delitos.



**Segundo:** A los efectos previstos en las cláusulas precedentes, se podrán instrumentar actas-acuerdo complementarias al presente Convenio, en las cuales se establecerán los compromisos y acciones asumidas por cada una de las partes, los objetivos específicos y los planes de trabajo, así como cualquier otra especificación que se requiera. Las actas-acuerdo podrán ser de carácter bipartito o tripartito.

**Tercero:** Las actas-acuerdo complementarias podrán ser suscriptas por la Señora Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Titular de la Oficina de la Mujer, Dra. María Soledad Gennari, en representación del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y por la Secretaria de Cámara, Sra. Julieta Corroza, en representación de la Honorable Legislatura de dicha provincia.

**Cuarta:** El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindido unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados: 5 SEP 2017

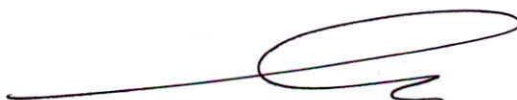
María Soledad Gennari  
PRESIDENTE SUBROGANTE

Cr. ROLANDO FIGUEROA  
Presidente  
Honorable Legislatura del Neuquén



**ACTA ACUERDO**

De acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración firmado el día de la fecha entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y la Honorable Legislatura, la Oficina de la Mujer del Poder Judicial, mediante el uso de los Protocolos de capacitación y las Guías de trabajo en género, violencia doméstica y trata de personas y explotación sexual elaborados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, capacitará replicadoras/es en el ámbito de la Legislatura, que tendrá a su cargo la selección del personal a entrenar. Las/los Replicadoras/es, una vez completada su formación, deberán replicar el "Taller sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual y violencia doméstica" a la totalidad del personal de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con la finalidad de profundizar la transversalización de la igualdad de derechos y la perspectiva de género en el diseño de políticas públicas en el ámbito de su competencia. La Oficina de la Mujer tendrá a su cargo el seguimiento y monitoreo de los talleres de capacitación, a cuyo fin la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén reportará los avances, información estadística y las encuestas, hasta completar la réplica de la totalidad del personal. 1 5 SEP 2017



Maria Soledad Genari  
PRESIDENTE SUBROGANTE



Cr. ROLANDO FIGUEROA  
Presidente  
Honorable Legislatura del Neuquén

